

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 01-OCT.-2020. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Asunto:	Acción de Tutela
Accionante:	MARIA ELSI ORTIZ MENDOZA C.C. No. 66.705.474
Accionado:	MINISTERIO DE DEFENSA y EJÉRCITO NACIONAL
Radicación:	76520-31-03-002-2020-00038-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Estando a despacho este expediente en orden a mejor proveer, y con ocasión de la respuesta allegada por el MINISTERIO DE DEFENSA, donde informa que en el presente no existe vulneración de los derechos de la parte accionante, como quiera que profirió la **Resolución No. 6459 del 31 de agosto de 2017 y cuenta de cobro EXT17-75986** del 27 de julio de 2017 y se le comunicó mediante **oficio OFI20-20042**, observa el despacho que **no existe prueba** de que tal Resolución o en su defecto el oficio, le haya sido notificado a la parte accionante, así como tampoco que se le haya hecho entrega de la copia del acta de conciliación de fecha 28 de junio de 2017 solicitada por ella.

Es por lo que se hace necesario **REQUERIR** a la parte accionada para que se sirva informarnos sí notificó a la señora MARIA ELSI ORTIZ MENDOZA de las mencionadas decisiones y sí entregó la copia del acta de conciliación solicitada, para lo cual se le concede, el término de **ocho (8) HORAS hábiles** para que alleguen la respuesta y prueba respectiva, sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al **MINISTERIO DE DEFENSA** para que se sirva acreditar:

A). Sí **NOTIFICÓ** la Resolución No. 6459 del 31 de agosto de 2017, cuenta de cobro EXT17-75986 del 27 de julio de 2017 y oficio OFI20-20042 a la accionante mediante correo físico o virtual?

B) Si le **entregó** copia del acta de conciliación de fecha 28 de junio de 2017 a que alude le memorial de tutela?

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio notificando la presente providencia, y para que en el término de **ocho (8) horas hábiles** contado a partir del recibido del presente proveído, se pronuncien acerca de acá solicitado. Haciéndole amonestación respecto del Art. 20 del Decreto 2591 de 1.991 el cual hace alusión a la Presunción de Veracidad "Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 2020-00042-00

los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el Juez estime necesaria otra averiguación previa”.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la accionante la contestación recibida dentro de este plenario.

CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb5a92a64ce54b252c041f6e88e12822f8286ac49bda99598ffd6931a319260**

Documento generado en 01/10/2020 08:05:49 a.m.